



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las nueve horas con siete minutos del catorce de mayo de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve se emitió Resolución Número Dieciocho, en relación a solicitud referencia: **MIGOBBDT-2019-0021. II.** Que en esa ocasión se resolvió: **1°Declárese** la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo. **2°Oriéntese** a la ciudadana a que haga uso de su Derecho de Acceso a la información en la Unidad de Acceso a la Información Pública de las Alcaldías Municipales de San Salvador, San Marcos o Panchimalco, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Desarrollo Urbano y Ministerio de Turismo, según lo manifestado en el Considerando I de la presente. **3°Habilítese** al solicitante su derecho a recurrir al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **4° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto.

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no hay anexo por las razones expresadas.


Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
OFICIAL DE INFORMACIÓN

